

misibles al presente. Con esta indulgencia terminó el parlamento una causa en que se habia esperado que mostraria tanto mas vigor quanto el mal habia hecho mas progresos, y que este era un medio de responder á los que tachaban á los magistrados de parcialidad.

— El 18 de febrero, decreto del parlamento de París contra una Instruccion pastoral del arzobispo de Cambray, y contra las conclusiones sostenidas en la Sorbona. Mientras que los magistrados mostraban tanta debilidad por los convulsionarios, desplegaban toda su severidad contra los defensores de la Iglesia. M. de Saint-Albin, arzobispo de Cambrai, habia dado, el 14 de agosto precedente, una Instruccion pastoral, en que citaba, para apoyar lo que adelantaba, las tres bulas contra Bayo, un decreto de la Inquisicion, y la bula *Unigenitus*. Con poca diferencia en el mismo tiempo habia él sostenido en la Sorbona una conclusion, que decia, que todo católico está obligado á dar su consentimiento á las bulas contra Bayo. Estos espantosos errores inflamaron el celo de un consejero de la cámara de informes, quien, el 11 de febrero, denunció á las cámaras la Instruccion pastoral y la conclusion. La denunciacion fué larga; era una especie de diversion que se habia ideado para desviar la atencion del público, é impedir las consecuencias que se temian de las informaciones que acababan de ser ordenadas contra los convulsionarios. Va á verse en efecto cual de estos dos asun-

tos fué seguido con mas calor. La Instruccion y la conclusion fueron remitidas á los fiscales, quienes hicieron su relacion el 18, y requirieron la supresion de los dos escritos. Pero un decreto tan simple no satisfacía á estos señores. Ellos habian creído la ocasion demasiado á propósito para dejarla pasar, y habian traído los argumentos bien preparados. Hubo discursos todos á cual mas fuertes. Se hubiera creído hallarse en una escuela de teología; tanto se razonó sobre estas suertes de materias, á escepcion de que allí se trataban mal á los Papas, á los obispos, y á las decisiones mas solemnes, y que se trinchaban con demasiada ligereza las cuestiones mas delicadas. El abate Pucelle particularmente habló con su vehemencia ordinaria, y por su dictamen se dió el decreto que suprimia la Instruccion del arzobispo, como que contenia principios contrarios á las máximas del reino, citando un decreto de la Inquisicion, y *proponiendo como reglas ciertas, á las que todo fiel está obligado á someterse de corazon y de espíritu, las bulas no recibidas en el reino, no revestidas de las letras patentes registradas en la corte, y que no han adquirido por decision alguna de la Iglesia, ni pueden tener por su naturaleza el caracter de reglas de fe*. Ordenaban que la conclusion seria igualmente suprimida, y se mandaba comparecer al síndico y al sustentante. Así decidia el parlamento sobre cuestiones que no eran de su competencia, y decidia tambien contra las decisiones de la Iglesia. Él aniquilaba la autori-

dad de las bulas contra Bayo : repetía también que estas bulas y las otras no habían adquirido por decisión alguna de la Iglesia el carácter de reglas de fe; como si la aceptación de la Iglesia no bastase para darles este carácter, y fuese necesario para ello una nueva decisión, sobre la que podían elevarse las mismas dificultades, y como si hubiera sido necesario por ejemplo un nuevo concilio general para decidir que el de Trento era ecuménico. Finalmente el parlamento olvidaba que el registro de las constituciones de los Papas, en materia de doctrina, era de un uso moderno; que Luis XIV lo estableció por la primera vez en 1665 con ocasión de la bula de Alejandro VII, lo que no se había ejecutado con la de Inocencio X; y que considerar esta formalidad como necesaria para dar la autoridad á las decisiones dogmáticas de los Papas, era abusar para aniquilarlas de lo que Luis XIV había introducido para hacerlas ejecutar mejor. Así es que desde el día siguiente al decreto el rey avocó á sí el conocimiento de este asunto, y prohibió al síndico y al sustentante comparecer en el parlamento. Los magistrados hicieron representaciones. Por otro lado la facultad presentó un memorial, y muchos obispos formaron otro en favor de su colega. El 10 de mayo intervino un decreto del consejo del rey, por el cual el príncipe, sin detenerse en el decreto del parlamento ordenaba que las calificaciones dadas á la Instrucción y á la conclusión serían como no avenidas y nulas, recibía

al prelado y á la facultad opositores á este decreto, y remitía los dos escritos al mismo estado que antes. Algunos días después el parlamento suprimió aun bajo los pretextos más frívolos una carta del arzobispo de Cambrai, y declaró abusivo un breve del Papa, porque en él se tomaba la defensa de la Instrucción y de la conclusión atacadas.

— El 17 de mayo, los Chiriguanes, pueblo de la América meridional, matan á flechazos á Julian de Lizardi, jesuita español, así como un catequista indio, llamado Buenaventura, que lo acompañaba. El padre Lizardi trabajaba desde algunos años en las misiones del Paraguay. Se halló su cuerpo, que fué enterrado con cuidado en la ciudad de Tarija.

1756.

— El 30 de setiembre, abertura de un concilio provincial entre los Maronitas de Siria. Se sabe que la fe católica se ha conservado intacta entre estos pueblos en medio de los progresos de la herejía y del mahometismo. Los Maronitas se distinguen de mucho tiempo á esta parte por una gran adhesión á la Iglesia romana. Estos pueblos sencillos y pobres son gobernados en cuanto á lo espiritual por un patriarca y por obispos, ó, como se dice en este país, por arzobispos. Las diócesis de estos prelados son tan limitadas como sus rentas. Tienen bajo sus